



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 012 – 2021 – MPI

Mollendo, 16 de marzo de 2021.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del año 2021, y;

#### VISTO:

El Oficio N° 031-2021-MPI/A, de fecha 26 de enero de 2021, por medio del cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, solicita a la Central Termoeléctrica Puerto Bravo SAMAY I apoyo en la recarga de 30 balones de oxígeno, la Carta N° SI-GRS-006-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, del Gerente de Responsabilidad Social de la Empresa SAMAY S.A, el Informe N° 005-2020, de fecha 16 de febrero de 2021, de la Responsable de la Patrulla de Auxilio COVID, el Oficio N° 043-2021-MPI/A, de fecha 02 de febrero de 2021, por medio del cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, solicita a la Central Termoeléctrica Puerto Bravo SAMAY I apoyo consistente en 100 pruebas rápidas para descartar de COVID-19, la Carta N° SI-GRS-010-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, del Gerente de Responsabilidad Social de la Empresa SAMAY S.A, el Informe N° 006-2020, de fecha 01 de marzo de 2021, de la Responsable de la Patrulla de Auxilio COVID, el Oficio Múltiple N° 010-2021-MPI/A, de fecha 11 de febrero de 2021, por medio del cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, solicita a la Central Termoeléctrica Puerto Bravo SAMAY I apoyo consistente en víveres o alimentos de primera necesidad, la Carta N° SI-GRS-011-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, del Gerente de Responsabilidad Social de la Empresa SAMAY S.A, el Informe N° 019-2021-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 03 de marzo de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe Legal N° 83-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2021-MPI/A-GM, de fecha 04 de marzo del 2021, de Gerencia Municipal, el Memorándum N° 024-2021-MPI/A, de fecha 05 de marzo del 2021; del Despacho de Alcaldía, y,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

**Que**, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)".

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado con fecha 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO



N° 031-2020-SA, a partir del 07 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario. Finalmente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero de 2021, se proroga la emergencia sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.



**Que**, el Alcalde Provincial de Islay, Señor Edgar Augusto Rivera Cervera, solicitó apoyo a la Central Termoeléctrica Puerto Bravo – SAMAY I conforme al siguiente detalle: por medio del Oficio N° 031-2021-MPI/A, de fecha 26 de enero del 2021, 300 m3 de Oxígeno Medicinal 99.5%, del Oficio N° 043-2021-MPI/A, de fecha 02 de febrero del 2021, 100 pruebas rápidas serológicas y del Oficio Múltiple N° 010-2021-MPI/A, de fecha 11 de febrero del 2021, víveres de primera necesidad.



**Que**, la Responsable de la Patrulla de Auxilio COVID, Abog. Carolina Febres Muñoz, mediante Informe N° 005-2020, de fecha de recepción 16 de febrero del 2021, remitió informe sobre el apoyo con la recarga de 30 balones de oxígeno medicinal ofrecido por parte de la Central Térmica Puerto Bravo – SAMAY I S.A. Para ello, adjunta la Carta SI-GRS-006-2021 de fecha 01 de febrero del 2021; el mismo que es de uso constante para las atenciones a domicilio que efectúa la Patrulla COVID. Asimismo, mediante Informe N° 006-2020, de fecha de recepción 01 de marzo del 2021, informó sobre el apoyo con las pruebas rápidas serológicas ofrecidas por parte de la Central Térmica Puerto Bravo – SAMAY I S.A, que son de utilidad para las evaluaciones y descartes de la Patrulla COVID.



**Que**, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Lic. Rocío Cervantes Mansilla, mediante Informe N° 019-2021-MPI/A-GM-GDSE, de fecha 24 de febrero del 2021, informó sobre el apoyo con víveres de primera necesidad por un valor de S/ 13,635.30 ofrecidos por parte de la Central Térmica Puerto Bravo – SAMAY I S.A para el Programa "Mi Almuerzo", que consiste en otorgar un almuerzo diario a la población previamente identificada por los dirigentes de las zonas y barrios de la ciudad conjuntamente con las representantes de los comedores populares.



**Que**, el sub numeral 6.3.1.1 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece lo siguiente: *"La donación, implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.*

*La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad".*

**Que**, respecto a las donaciones ofrecidas por la Central Termoeléctrica Puerto Bravo – SAMAY I, se debe señalar que es función del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad realizada a favor de los Gobiernos Locales, de conformidad con el numeral 20 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Además, en el presente caso se ha utilizado de manera supletoria, en cuanto resulte aplicable, lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", para la aceptación de donaciones provenientes de un particular, debido a que el alcance de la misma comprende a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, dentro del cual se encuentra la Municipalidad Provincial de Islay.

**Que**, mediante Informe Legal N° 83-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 03 de marzo del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta, en su calidad



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

de Asesor Legal, concluye en que deviene en procedente que el concejo municipal evalué la aceptación de las donaciones ofrecidas por la Central Termoeléctrica Puerto Bravo – SAMAY I.

**Que**, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que se tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a lo expuesto y debatido en sesión **ordinaria** de concejo y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay **por UNANIMIDAD**:

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, la aceptación con eficacia anticipada, de la donación realizada por Central Termoeléctrica Puerto Bravo – SAMAY I a favor de la Municipalidad Provincial de Islay, de bienes cuya utilidad y necesidad se encuentra justificada por la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado Peruano como consecuencia de la pandemia del COVID -19, que tienen un valor total de S/ 20, 066.30 Soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Solicitud	Respuesta	Apoyo	Utilidad	Valor
1	Oficio N° 031-2021-MPI/A	Carta SI-GRS-006-2021	300 m3 de Oxígeno Medicinal 99.5%	Patrulla COVID	S/ 4,071.00
2	Oficio N° 043-2021-MPI/A	Carta SI-GRS-010-2021	100 pruebas rápidas serológicas	Patrulla COVID	S/ 2,360.00
3	Oficio Múltiple N° 010-2021-MPI/A	Carta SI-GRS-011-2021	Viveres de primera necesidad	Programa "Mi Almuerzo"	S/ 13,635.30
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 20,066.30</b>

**Artículo Segundo.** **AGRADECER**; a la Empresa Central Termoeléctrica Puerto Bravo – SAMAY I por el gesto de solidaridad y apoyo mostrado con la donación efectuada.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR**; a la Gerencia de Administración y a Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
 Abog. Mary Ann Zúñiga Lluncor  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
 Edgar Augusto Rivera Cervera  
 ALCALDE